



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal de un profesional para la Evaluación de Competencias Laborales en la función productiva del área clave del sector eléctrico.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional o su equivalente Ingeniería Eléctrica o Industrial certificado de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio" o compromiso para realizarlo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.897.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al Contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a los 15 días del mes de septiembre de 2022, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTAY OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.948.500.00). b. Un último pago correspondiente a 15 días del mes de Octubre 2022 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTAY OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.948.500.00)
PLAZO:	Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional G02 del área de Competencias Laborales del Centro Industrial y de Energías Alternativas.
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Eduardo Robles Palomino, Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es responsable del evaluar y certificar las competencias laborales en Colombia por disposición del artículo 19 del Decreto 933 de 2003, compilado en el artículo 2.2.6.3.20. del Decreto 1072 de 2015 *“El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales”*.

Este proceso se ha convertido en una importante herramienta para que el sector productivo identifique las brechas de cualificación de los trabajadores y así pueda definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo de la gestión del talento humano.

El proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, se diseña desde la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT y se ejecuta en los Centros de Formación del SENA a nivel nacional, el cual es incluyente y promueve de manera progresiva el acceso efectivo a través de la identificación e implementación de ajustes para la adecuación del proceso y procedimientos, asegurando una efectiva atención a la población Pluralista y Diferencial, como son: adolescentes, género, discapacidad, grupos étnicos, entre otros, a fin de impactar de manera pertinente de acuerdo con la dinámica del mercado laboral abierto, en la productividad y mejoramiento de la calidad de vida de estos grupos poblacionales.

El SENA adelanta la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (ECCL), del talento humano del país, desde el año 2003, a partir de estándares definidos por el sector productivo a través de las Mesas Sectoriales, los cuales son una herramienta para la valoración de las competencias de los trabajadores, que incluye la demostración de sus conocimientos, desempeños y productos, sin importar cómo, cuándo y dónde éstos hayan sido adquiridos. Así mismo, la certificación de competencias permite la medición del mejoramiento de la calidad, promueve la productividad y competitividad de las empresas y de conglomerados de empresas, cadenas productivas, sectores y regiones.

En razón a lo anterior, desde la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo se han establecido unos perfiles a contratar en las Regionales y Centros de Formación, para cumplir el objetivo del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, durante la vigencia 2022, así:



- DINAMIZADOR DEL PROCESO ECCL - CENTRO DE FORMACIÓN
- DINAMIZADOR DEL PROCESO ECCL – REGIONAL
- EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DE ECCL
- EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE
- INSTRUMENTOS DE ECCL
- VERIFICADOR DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
- LABORALES
- DINAMIZADOR DE INSTRUMENTOS PARA ECCL
- APOYO ADMINISTRATIVO DE ECCL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro Industrial y de Energías Alternativa requiere la contratación de un (1) Profesional como Evaluador de Competencias Laborales en la función productiva del área clave del sector eléctrico, por un plazo de un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que para la vigencia 2022, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Industrial y de Energías Alternativas para garantizar la prestación de estos servicios, mediante la Resolución No. 1-00001 - Apertura Presupuestal del 03 de enero de 2022, "Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA", por lo cual la contratación de los servicios personales de carácter temporal de los perfiles requeridos se soporta en el marco de la



ficha BPIN: “CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO NACIONAL”, Nombre del Rubro – SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al área de contratación del Centro Industrial y de Energías Alternativas de acuerdo con el profesigram, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las



consecuencias y sanciones que disponga la ley.

- 2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.17.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.18.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 2.1.19.** Apoyar y participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
- 2.1.20.** Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol–SIGA.
- 2.1.21.** Cumplir con la política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA, que comprende garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
- 2.1.22.** Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación contruados y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA, quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
- 2.1.23.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este.
- 2.1.24.** Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de



participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas.

2.1.25. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases.

2.1.26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

2.2.1. Apoyar el desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

2.2.2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.

2.2.3. Apoyar en la construcción de un proyecto de instrumentos de evaluación de competencia laboral por cada 4 meses de contrato, conforme con la metodología establecida por el proceso Gestión de Evaluación y certificación de competencias laborales. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado. *

2.2.4. Apoyar en la realización de mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales presenciales o 35 virtuales promedio mes en ejecución del contrato. **

2.2.5. Apoyar en la revisión a nivel técnico de ítems e indicadores de desempeño y producto de competencia laboral cuando se requiera y conforme con la metodología establecida.

2.2.6. Apoyar la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.

2.2.7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA

2.2.8. Apoyar la validación de información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

2.2.9. Apoyar en la elaboración de informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.

2.2.10. Apoyar en el reporte al dinamizador de ECCL – centro de formación los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

2.2.11. Apoyar en el registro en el aplicativo DSNFT de la información relacionada con la evaluación de competencias laborales, en coordinación con el apoyo administrativo.

***Nota:** Proyecto de instrumentos: estrategia nacional de producción de ítems e indicadores para proveer los insumos necesarios con el fin de atender los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

La construcción de un proyecto de instrumentos debe abordar las fases de: alistamiento, planeación, construcción, revisión técnica y metodológica, y cierre del proyecto, en un tiempo máximo de hasta 4 meses contrato, conforme a un referente de evaluación, en concertación con el Dinamizador de instrumentos asignado.

Los 4 meses del promedio nacional para la elaboración de instrumentos de evaluación, son producto de la concertación de la meta nacional de construcción de instrumentos para el 2022, cuya ejecución debe ser concertada con el dinamizador regional de instrumentos de evaluación.



****Nota:** En cuanto a la obligación No. 4. del EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DE ECCL, la cual consiste en “4. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales presenciales o 35 virtuales promedio mes en ejecución del contrato.”, el subdirector podrá **establecer un número de evaluaciones diferente, según las condiciones y características identificadas en el centro de formación, en el marco de la meta y el presupuesto asignado al centro de formación, garantizando que, con el presupuesto anual asignado al centro de formación para tal fin, se cumpla la meta concertada para 2022.**

2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 2º, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en



concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro Contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10 % del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de **a.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional G02 del área de Competencias Laborales del Centro Industrial y de Energías Alternativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ___ NO X ___

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: Sí X ___ NO ___



13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Idoneidad y Experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la Señor Orlando José Guerra Mejía, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

Orlando José Guerra mejía

IDONEIDAD DE ORLANDO GUERRA MEJIA		
El señor Orlando José Guerra Mejía, c.c. 84'094.922 Cuenta con formación profesional en el Ingeniería Industrial, egresado de la Universidad de La Guajira en el año 2008. Además, cuenta con ciento cuarenta (140) meses y setenta y seis días de experiencia (76)	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SÍ	NO
FSCR INGENIERIA SAS	01/05/2016	30/12/2020	55	29	X	
CONSORCIO MSI	13/09/2013	30/04/2016	31	7	X	
CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS	05/02/2009	31/03/2012	37	26	X	
CONSORCIO ISES NOVOTEC	02/04/2012	16/09/2013	17	14	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			140	76	X	



14.2. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas establece que los futuros Contratistas cumplen con los requisitos señalados anteriormente, previo análisis realizado por Maries Fancy Pinedo López, en calidad de Profesional Grado 02 – Competencias Laborales del CIEA, y Yair Gómez Curiel, como Orientadora Ocupacional de la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Guajira.

14.3. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a treinta y uno (31) de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30 % estaban vinculados con entidades del orden nacional, y 70 % con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR.29 92077 de 2021	María Alejandrina Escudero González	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñe como experto en la función productiva para	1 mes	\$3.897.000 Pagos mensuales	Contratación directa



		construcción de instrumentos de Eccl.			
CO1.PCCNT R.2703675 de 2021	Rodolfo Carlos Gómez Blanco	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en la función productiva del área clave de Mantenimiento.	3 meses	\$ 8.009.427 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNT R. 1717803 del 2020	Iván De Jesús Bonivento Gómez	Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de vigilancia y seguridad privada.	3 meses	\$ 11.475.000 Pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por los futuros Contratistas en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el(la) Señor(a) Maries Fancy Pinedo López, en calidad de Profesional Grado 02 – Competencias Laborales del CIEA, y Yair Gómez Curiel, como Orientadora Ocupacional de la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Guajira, recomiendan la contratación al Ordenador del Gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, el nueve (9) de septiembre de 2022.

 Firmado
digitalmente por
Carlos Eduardo
Robles Palomino

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO

Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas

Vo. Bo.

Maries Fancy Pinedo López 

Profesional Grado 02 – Competencias Laborales CIEA

 Proyectó: Karine Pinto Lubo

Cargo: Apoyo Técnico y
Pedagógico CIEA

Revisó: Paola Curiel Gómez 

Cargo: Abogada CIEA